

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-208-2023
CCC-TSS-2024-167

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Margarita Félix Félix**, Encargada del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, en representación de **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Interina, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de compras de Excepción por Proveedor Único, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de las Licencias Foglight para Oracle y SQL Server.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, la Tesorería de la Seguridad Social cuenta desde el año 2020 con una plataforma del fabricante Quest, que le permite monitorear las aplicaciones críticas, así como los procesos de negocios, la cual detecta y realiza alertas en tiempo real ante problemas de rendimiento y disponibilidad de la base de datos, esta fue adquirida mediante el proceso de compras por Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2020-0017, la cual conlleva renovación anual para su uso.

RESULTA: Que a los fines de mantener el eficaz rendimiento del monitoreo de la base de datos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), realizada por

la referida plataforma, se hace preciso realizar la renovación del derecho de uso de su licencia.

RESULTA: Que, en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación realizó la solicitud de compras No. **5038**, por un monto de **Un Millón Novecientos Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 54/100 (DOP\$1,901,274.54)**, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de las Licencias Foglight para Oracle y SQL Server.**

RESULTA: Que, en la misma fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte del fabricante **Quest Software INC** en la que hace constar que: **“Grupo Tecnológico Adexus, SRL es el único proveedor autorizado en la República Dominicana para comercializar los diversos productos / servicios que Quest tiene en el mercado”.**

RESULTA: Que, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación emitió el informe técnico recomendando la modalidad de compras por un proceso de excepción para la **Renovación del Derecho de Uso de las Licencias Foglight para Oracle y SQL Server.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La solicitud de compras No. 5038, de fecha 30 de noviembre del 2023.

VISTO: El Informe Técnico emitido por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTA: La Certificación por parte del fabricante Quest Software INC, de fecha 14 de diciembre del 2023.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el **único punto de la agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el Proceso de compras de Excepción por Proveedor Único, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso de las Licencias Foglight para Oracle y SQL Server**.
- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar oferta al oferente **Grupo Tecnológico Adexus SRL**, por ser el único proveedor autorizado en la República Dominicana para comercializar los diversos productos/servicios que Quest tiene en el mercado

- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.